

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.)

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN A LOS TAXA QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR

1. Este documento ha sido presentado por el Comité de Flora. *
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre los Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.):

Dirigida a los países exportadores e importadores de taxa que producen madera de agar

16.155 *Para facilitar la aplicación de la anotación relativa a los taxa que producen madera de agar, basándose en el documento CoP16 Inf. 3 y otra información disponible, los países exportadores e importadores de taxa que producen madera de agar deberían preparar un manual de identificación de los productos de madera de agar y comunicar ese manual a la Secretaría.*

Dirigida al Comité de Flora

16.156 *El Comité de Flora deberá examinar los sistemas actuales de producción de las especies arbóreas, inclusive las plantaciones mixtas y monoespecíficas y evaluar la aplicabilidad de las definiciones actuales de propagación artificial en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), respectivamente, e informar al respecto en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

16.157 *El Comité de Flora deberá supervisar la puesta en práctica de la Resolución Conf. 16.10, (Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar), a fin de evaluar cualquier posible impacto en materia de conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas que dimanan de su aplicación, e informar sobre esas cuestiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a la Secretaría

15.95 (Rev. CoP16) *Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría deberá, junto con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizar un taller para compartir experiencias, discutir sobre la gestión de la madera de agar silvestre o proveniente de plantaciones, identificar y ponerse de acuerdo sobre las estrategias que pueden equilibrar la conservación y el uso de*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

las poblaciones silvestres, y reducir así la presión sobre éstas al utilizar material cultivado.

16.158 La Secretaría deberá, tras recibir el manual de identificación mencionado en la Decisión 16.155, ponerlo a la disposición de las Partes a través del sitio web de la CITES.

3. Con relación a la Decisión 16.155, en la 21^a primera reunión del Comité de Flora, Indonesia y Tailandia presentaron un documento que contenía un Glosario de productos de madera de agar. El Comité estableció un grupo de trabajo para mejorar el Glosario entre período de sesiones, incluyendo contribuciones a partir de un evento paralelo que organizaría la representante suplente por Asia (Sra. Al-Salem) durante el taller sobre madera de agar previsto en la Decisión 15.95 Rev. CoP16). El Comité acordó que el Glosario se presentara en su 22^a reunión.
4. Según lo previsto, se organizó un evento paralelo durante el *Taller regional de Asia sobre madera de agar: gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones*, organizado por el Gobierno de la India en Guwahati, Assam (del 19 al 23 de enero de 2015). El Grupo de Trabajo presentó la versión revisada del Glosario en la 22^a reunión del Comité (PC22 Doc.17.5.3 Anexo 1). El Comité tomó nota de la versión revisada del Glosario y pidió a la Secretaría que publicara una Notificación invitando a las Partes a que proporcionaran más información y formularan comentarios con el objetivo de mejorar este glosario, en caso de ser necesario.
5. De conformidad con la Decisión 16.156, el Comité de Flora, en su 21^a reunión, estableció un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre plantaciones y reproducción artificial de especies arbóreas. El Grupo de Trabajo preparó y distribuyó un cuestionario (Notificación 2015/046) para recabar información con relación a los sistemas de producción de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las plantaciones monoespecíficas y mixtas. El Grupo de Trabajo presentó los resultados oralmente en la 22^a reunión del Comité.
6. El Comité tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo, pidió a la Secretaría que publicara una versión actualizada de la Notificación 2015/046 a solicitud del Grupo de Trabajo, y acordó someter la siguiente Decisión a la consideración de la CoP17 para renovar el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo decidió posponer la publicación de la versión actualizada de la Notificación hasta después de CoP17, a la espera de que la CoP renovara el mandato.

Dirigida al Comité de Flora

- 16.156 (Rev. CoP17) El Comité de Flora deberá examinar los sistemas actuales de producción de las especies arbóreas, incluidas las plantaciones mixtas y monoespecíficas y evaluar la aplicabilidad de las definiciones actuales de reproducción artificial en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), respectivamente, e informar al respecto en la 18^a reunión de la Conferencia de las Partes.*
7. El Comité acordó también someter el siguiente proyecto de decisión a la consideración de la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes para continuar el trabajo del Comité de Flora sobre los taxa que producen madera de agar:

Dirigida al Comité de Flora

- 16.157 (Rev. CoP17) El Comité de Flora deberá supervisar la puesta en práctica de la Resolución Conf. 16.10 (Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar) a fin de evaluar cualquier posible impacto en materia de conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas que dimanen de su aplicación, e informar sobre esas cuestiones en la 18^a reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes del área de distribución, de tránsito, consumidoras y productoras de productos de madera de agar

- 17.XX Se invita a las Partes del área distribución, de tránsito, consumidoras y productoras de productos de madera de agar a que compilen y publiquen manuales de identificación sobre los productos de madera de agar, tomando en cuenta la versión actualizada del Glosario que figura en el Anexo del*

documento PC22 Doc.17.5.3, y cualquier nueva versión actualizada, según proceda. Igualmente se les alienta a distribuir dichos manuales de identificación como material de formación para los funcionarios administrativos y de observancia.

8. En su 22ª reunión, el Comité recomendó que la Conferencia de las Partes suprimiera las Decisiones 16.155 y 15.95 (Rev. CoP16). Los progresos con relación a la aplicación de la Decisión 15.95 Rev. CoP16) son objeto de un informe de la Secretaría que figura en un documento aparte. Si bien el acta resumida de la 22ª reunión del Comité de Flora (PC22 Sum.5 Rev. 1) no especifica que el Comité acordó la supresión de la Decisión 16.158, habida cuenta de que esta decisión encarga a la Secretaría que realice actuaciones previstas en la Decisión 16.155, la supresión de la Decisión 16.158 es implícita.

Recomendación

9. Se recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión presentados en los párrafos 6 y 7 *supra*.
10. Se recomienda que la Conferencia de las Partes suprima las Decisiones 16.155, 16.158 y 15.95 Rev. CoP16).

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

11. La Secretaría apoya este documento preparado por la Presidencia en funciones del Comité de Flora sobre la aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar y recomienda la supresión de las Decisiones mencionadas en el párrafo 10 así como la adopción de los proyectos de decisión que figuran en los párrafos 6 y 7.
12. Para más información con relación a la aplicación de la Decisión 15.95 Rev. CoP16) y sobre el Taller regional de Asia sobre madera de agar: gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones organizado por el Gobierno de la India en Guwahati, Assam (del 19 al 23 de enero 2015) como se menciona en el párrafo 4, véase el documento CoP17 Doc. 53.2.

PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECISIÓN

Con relación al proyecto de decisión que figura en el párrafo 6, hasta la fecha, el examen de los sistemas actuales de producción y la evaluación de la aplicabilidad de las definiciones de reproducción artificial ha implicado una consulta a las Partes a través de una Notificación. Se espera que este método de trabajo pueda ser utilizado nuevamente y, por consiguiente, las implicaciones presupuestarias son mínimas. Si el Grupo de Trabajo identificara otros métodos para llevar a cabo su labor serían necesarias fuentes de financiación externa.

Con relación a las decisiones propuestas en el párrafo 7, la Decisión en su versión actual invita y alienta a las Partes a compilar, publicar, y distribuir manuales de identificación sobre productos de madera de agar. Desde el punto de vista de la repercusión en el presupuesto asignado al trabajo de los Comités o de la Secretaría esta Decisión no tiene implicaciones financieras. La supervisión de la puesta en práctica de la Resolución sobre la aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar por parte del Comité de Flora implicaría que se presenten informes de examen al Comité. Si el Comité decidiera realizar actividades específicas para ayudar a la supervisión que tengan implicaciones presupuestarias, se requerirían fuentes de financiación externa.